

DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO

DEPTO. LICENCIAS DE CONDUCIR

I.-REQUISITOS PARA OBTENER LICENCIA DE CONDUCIR

I. 1.- REQUISITOS GENERALES

Los postulantes a Licencias de conducir deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- 1.-Acreditar idoneidad moral, física y psíquica.
- 2.-Acreditar conocimientos teóricos y prácticos de conducción.
- 3.-Poseer cédula nacional de identidad o de extranjería vigentes con letras o dígito verificadores.
- 4.-Acreditar, mediante declaración jurada, que no es consumidor de drogas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas prohibidas que alteren o modifiquen la plenitud de las capacidades físicas o síquicas, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley N° 20.000 y su Reglamento. La fiscalización del cumplimiento de esta disposición se hará de acuerdo con los artículos 182 y 183 de esta ley.
- 5.- Tener residencia en Conchalí. Para acreditar domicilio, puede presentar cuenta de luz, agua, teléfono, gas, casas comerciales, etc.

I. 2.- REQUISITOS ESPECIALES

A.- LICENCIA PROFESIONAL (A1-A2-A3-A4-A5)

- 1.-Tener como mínimo 20 años de edad.
- 2.-Acreditar haber estado en posesión de la Licencia Clase B durante 2 Años.
- 3.-Aprobar los cursos teóricos y prácticos que impartan las Escuelas de Conductores Profesionales debidamente reconocidas por el Estado, y
- 4.-Acreditar, en caso de la Clase A3, haber estado en posesión, durante a lo menos dos años, de la Licencia Profesional Clase A1,A2,A4 o A5. Tratándose de la Clase A5, los postulantes deberán acreditar haber estado en posesión, durante a lo menos dos años de la licencia profesional A2, A3 o A4;
- 5.-Acreditar, para el caso de las licencias de conductor profesional Clases A3-A5, en aquellos casos de conductores que no hayan estado en posesión de las licencias indicadas en el número 4) precedente, haber aprobado un curso teórico y práctico especial, que contemple el uso de simuladores de inmersión total u otra tecnología equivalente, cuyas características y especificaciones técnicas estarán establecidas en un reglamento dictado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en una Escuela para Conductores Profesionales reconocida oficialmente por dicho Ministerio, que haya sido autorizada para impartir este curso especial, de conformidad con el respectivo reglamento, y
- 6.-Aprobar en la Municipalidad respectiva el examen teórico correspondiente a la Clase de licencia profesional a la que se postula.

Habilitación para conducir los siguientes vehículos, según su clase:

Para el transporte de personas:

Clase A1: Para conducir taxis.

Clase A2: Para conducir indistintamente taxis, ambulancias o vehículos motorizados de transporte público y privado de personas con capacidad de 10 a 17 asientos, excluido el conductor.

Clase A3: Para conducir indistintamente taxis, vehículos de transporte remunerado de escolares, ambulancias o vehículos motorizados de transporte público y privado de personas sin limitación de capacidad de asientos.

Para el transporte de Carga:

Clase A4: Para conducir vehículos simples destinados al transporte de carga cuyo Peso Bruto Vehicular sea superior a 3.500 Kilogramos.

Clase A5: Para conducir todo tipo de vehículos motorizados, simples o articulados, destinados al transporte de carga cuyo Peso Bruto Vehicular sea superior a 3.500 kilogramos.

Los conductores que posean Licencia Profesional están habilitados para guiar vehículos cuya conducción requiera Licencia de la Clase B.

Una vez obtenida la Licencia solicitada deberá controlarla cada 4 años.

B.- LICENCIA NO PROFESIONALES CLASES B

1.-Tener como mínimo 18 años edad.

2.-Ser Egresado de Enseñanza Básica.

Para acreditar ser Egresado de Enseñanza Básica, puede presentar cualquier certificado de la Enseñanza Media, certificado de concentración de notas, Licencia de Enseñanza Media, Título Técnico o Superior.

Habilitación para conducir los siguientes vehículos:

Clase B: Para conducir vehículos motorizados de tres o más ruedas para el transporte particular de personas, con capacidad de hasta nueve asientos, excluido el del conductor, o de carga cuyo peso bruto vehicular sea de hasta 3.500 kilogramos, tales como automóviles, motocoups, camionetas, furgones y furgonetas. Estos vehículos sólo podrán arrastrar un remolque cuyo peso no sea superior a la tara de la unidad motriz y siempre que el peso combinado no exceda de 3.500 kilos.

Excepcionalmente se podrá otorgar Licencia Clase B a Postulantes que sean mayores de 17 años, que hayan aprobado un curso en una Escuela de Conductores, debida y expresamente autorizados por sus padres o apoderados o representantes legales.

Dicha licencia excepcional sólo habilitará para conducir acompañado, en el asiento delantero, de una persona que sea poseedora de una licencia que lo habilite para conducir los tipos de vehículos autorizados para la clase B cuya vigencia, a la fecha del control tenga no menos de 5 años de antigüedad. Cumplidos los 18 años de edad, este último requisito se extinguirá por el solo ministerio de la ley

Los postulantes menores de 18 años, pero mayores de 17 años, deberán presentar además los siguientes documentos:

- 1. Certificado de nacimiento.*
- 2. Certificado de Curso aprobado en una escuela de conductores Clase B.*
- 3. Autorización Notarial de los padres, apoderados o representantes legales para manejar).*

Una vez obtenida la Licencia deberá controlarla cada 6 años.

C.- LICENCIA NO PROFESIONALES CLASES C

1.-Tener como mínimo 18 años edad.

2.-Ser Egresado de Enseñanza Básica.

Para acreditar ser Egresado de Enseñanza Básica, puede presentar cualquier certificado de la Enseñanza Media, certificado de concentración de notas, Licencia de Enseñanza Media, Título Técnico o Superior.

Habilitación para conducir los siguientes vehículos:

Clase C: Para conducir vehículos motorizados de dos o tres ruedas, con motor fijo o agregado, como motocicletas, motonetas, bicimotos y otros similares.

Una vez obtenida la Licencia deberá controlarla cada 6 años.

D.- LICENCIA ESPECIAL CLASE D

- 1.-Tener como mínimo 18 años de edad.
- 2.-Saber leer y escribir y
- 3.-Acreditar conocimientos y práctica en el manejo de los vehículos o maquinarias especiales de que se trate.

Habilitación para conducir los siguientes vehículos:

Clase D: Para conducir maquinarias automotrices como tractores, sembradoras, cosechadoras, bulldozer, palas mecánicas, palas cargadoras, aplanadoras, grúas, motoniveladoras, retroexcavadoras, trillas y otras similares.

Una vez obtenida la Licencia deberá controlarla cada 6 años.

E.- LICENCIA ESPECIAL CLASE E

- 1.-Tener como mínimo 18 años de edad.
- 2.-Saber leer y escribir. Podrá eximirse de este requisito quien apruebe un examen especial.

Habilitación para conducir los siguientes vehículos:

Clase E: Para conducir vehículos a tracción animal, como carretelas, coches, carrozas y otros similares.

Una vez obtenida la Licencia deberá controlarla cada 6 años.

F.- LICENCIA ESPECIAL CLASE F

- 1.-Tener como mínimo 18 años de edad.
- 2.-Aprobar los respectivos cursos institucionales.
3. Fotocopia Credencial de la Institución.

Habilitación para conducir los siguientes vehículos:

Clase F: Para conducir vehículos motorizados de las Fuerzas Armadas, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile, Gendarmería de Chile y Bomberos de Chile.

Una vez obtenida la Licencia deberá controlarla cada 6 años.

II.- EXÁMENES QUE SE DEBERÁN RENDIR, SEGÚN TRÁMITE:

A.- Licencia de conducir por primera vez.

- 1.-Examen Psicosensométrico.

2.-Examen Teórico.

3.-Examen Práctico de Conducción, en el tipo de vehículo de la Clase que está solicitando.

B.- Control (renovación) de Licencia de conducir, tanto Profesionales A1-A2-A3-A4-A5, como de las clases B-C-D-E-F.

1.-Examen Psicosensométrico.

C.- Control (renovación) de Licencia de conducir no Profesionales, clases A1-A2, obtenidas antes del 08.03.97 (Ley 18.290).

1.-Examen Psicosensométrico

2.-Examen Teórico.

III.- OTROS TRÁMITES

1. - DUPLICADO DE LICENCIAS

Solo se otorgará Duplicado de una Licencia en caso de extravío o destrucción total o parcial de ella. Se puede solicitar el Duplicado en la Municipalidad que otorgó la Licencia, o en la que correspondiere su domicilio.

Licencia otorgada por este Municipio:

1.- Firmar una Declaración Jurada simple, de extravío o destrucción, ante notario o en el formulario que nosotros le proporcionamos.

2.- Pagar los derechos correspondientes y el Certificado que emite el Registro Civil e Identificaciones (Ley 18.290).

Licencia otorgada por otro Municipio:

1.- Firmar una Declaración Jurada simple, de extravío o destrucción, ante notario o en el formulario que nosotros le proporcionamos.

2.- Pagar los derechos correspondientes y el Certificado que emite el Registro Civil e Identificaciones (Ley 18.290).

Nota: Conforme a la Ley 18.290, se deberá solicitar a la Municipalidad de Origen copia de todos los antecedentes que obran en la carpeta del titular, por lo que se otorgará una vez finalizado todo este trámite.

2.- CAMBIO DE DOMICILIO

Licencia otorgada por este Municipio:

1.- Presentar la solicitud correspondiente con el nuevo domicilio.

2.- Pagar los derechos correspondientes y el Certificado que emite el Registro Civil e Identificaciones (Ley 18.290).

Licencia otorgada por otro Municipio:

1.- Presentar la solicitud correspondiente con el nuevo domicilio. Acreditar domicilio, con cuenta de luz, agua, teléfono, gas, casas comerciales, etc.

2.- Pagar los derechos correspondientes y el Certificado que emite el Registro Civil e Identificaciones (Ley 18.290).

Nota: Conforme a la Ley 18.290, se deberá solicitar a la Municipalidad de Origen copia de todos los antecedentes que obran en la carpeta del titular, por lo que se otorgará una vez finalizado todo este trámite.

IV.- VALOR DE LOS PERMISOS:

La Ordenanza Comunal Sobre Derechos Municipales por Permisos, establece:

Los permisos y servicios por licencias de conducir y acreditación de los requisitos establecidos en la Ley N° 18.290, pagarán los siguientes derechos:

- 1.-Licencias A1, A2, A3, A4, A5, B, C, D, E y F, (valor cada una) 65% UTM.
- 2.-Control cada 6 años para licencias de conducir B, C, D, F 60% UTM.
Control de autorización de licencia que exceda de una, 20% UTM.
- 3.-Control cada 4 años para licencias de conducir A1, A2, A3, A4, A5 50% UTM.
Control de autorización de licencia que exceda de una, 20% UTM.
- 4.-Control 6 años Licencia E. 20% UTM.
- 5.-Control de Licencia de Conducir Restringida por un plazo inferior a lo señalado en la Ley N° 18.290. 20% UTM.
- 6.- Suprimido
- 7.-Duplicado de licencia de conducir, cualquiera sea su clase 35% UTM.
- 8.-Registro de cambio de domicilio u otros cambios en licencias de conducir (todo tipo de cambios, incluso errores en general, atribuibles al contribuyente) 20% UTM.
- 9.-Examen de reglamento, práctico y físico, cuando no se trate del que deba rendirse para el otorgamiento o control de licencias de conducir por cada uno 25% UTM.
- 10.-Examen de conducción rendido fuera del circuito municipal. 25% UTM.
- 11.- Cada trámite que requiere la confección de Licencias de conducir, deberá pagar valor establecido por la Casa de Moneda de Chile.
- 12.-Exención: Se exceptúa el pago de duplicado de licencias de conducir por error en el giro.
- 13.-Certificados varios 10% UTM.
- 14.-Exámenes de Conducir para cuidadores de vehículos en la vía pública 5 % UTM.

V.- **INFORMACIÓN GENERAL**

Manuales para estudiar, antes de rendir el Examen Teórico de las clases B y C y clases Profesionales A1-A2-A3-A4-A5, los puede encontrar en la página Web: www.conaset.cl .
Se recomienda, estudiar la Ley de Tránsito N° 18.290 y el Manual del Conductor Seguro.

En caso de reprobar el Examen Teórico y/o Práctico de Conducción, el interesado **podrá repetirlo por una vez**, en un plazo no superior a 25 días del primero.

El médico **podrá reexaminar por una vez más** al postulante rechazado en un primer examen, en un plazo que determinará.

Diariamente, se realizan 25 exámenes Psicosenométricos, más los reexámenes. Se atiende por orden de llegada.

Horarios de atención:

Lunes a Viernes de 8:30 a 13:45 hrs.

Martes y Jueves de 15:30 a 17:00 hrs. (para adjuntar documentos o realizar pagos).

Contacto

Jefa del Departamento: Srta. María Amelia Cruz.

Email: mcruzb@conchalí.cl.

Fonos: 28286231-28286232-28286233 y 28286236.

Dirección: Av. Independencia 3499.